

Orientación a las Normas de Información Financiera ONIF 1

Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación

Esta Orientación a las Normas de Información Financiera es emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).



Derechos de autor © 2008 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.CINIF@CINIF.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.CINIF.org.mx



Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones a las Normas de Información Financiera”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2008

México, D. F., a 31 de enero de 2008.

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emite la presente **Orientación a las Normas de Información Financiera 1, Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación (ONIF 1)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera aplicables en México.

Esta **ONIF** tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

En los casos en que una entidad presente dentro del estado de resultados o revele en notas a los estados financieros la utilidad o pérdida de operación, ¿qué rubros pueden incluirse en ésta?

La ONIF 1 no tiene carácter normativo y fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en enero de 2008.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

ONIF 1

PRESENTACIÓN O REVELACIÓN DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN

CONTENIDO

	Párrafos
ANTECEDENTES	1 – 7
ALCANCE	8
TEMA	9
CONCLUSIÓN	10 – 12
APLICACIÓN	13
EMISION	14

	Página
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la ONIF 1	9

La ONIF 1, *Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación*, está contenida en los párrafos 1–14, los cuales no tienen carácter normativo. La ONIF 1 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

ONIF 1

PRESENTACIÓN O REVELACIÓN DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN

Referencia: Norma de Información Financiera B-3, *Estado de resultados* (NIF B-3), párrafo 39.

ANTECEDENTES

A partir del 1º de enero de 2007, entró en vigor la Norma de Información Financiera B-3, *Estado de resultados* (NIF B-3), la cual tiene como objetivo establecer las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados, requerimientos mínimos de su contenido y normas generales de revelación. 1

La NIF B-3 establece que en la presentación del estado de resultados son exigibles únicamente los siguientes niveles: 2

- a) utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad (párrafo 33, NIF B-3);
- b) utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, en su caso (párrafo 35, NIF B-3); y
- c) utilidad o pérdida neta (párrafo 37, NIF B-3).

La NIF B-3 no requiere la presentación del nivel de utilidad o pérdida de operación debido a que es un concepto que tampoco es requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aunque es importante comentar que algunas entidades que emiten información bajo NIIF suelen presentar dicho nivel. El CINIF está atento a los avances en la convergencia a nivel internacional en relación con este asunto. 3

No obstante lo anterior, la NIF B-3, en su párrafo 39 establece que: “En atención a las prácticas del sector o industria al que pertenece la entidad, pueden incluirse en el estado de resultados o en notas a los estados financieros, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales, cuando dicha presentación contribuya a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la entidad; un ejemplo de lo anterior es el nivel de utilidad de operación, el cual –de acuerdo con esta NIF– es permitido aun cuando no es requerido. Los...” 4

Algunas entidades han manifestado que los usuarios de sus estados financieros tienen necesidad de que se presente en el estado de resultados o se revele en notas a los estados financieros el nivel de utilidad o pérdida de operación para efectos de su análisis. Adicionalmente, dichas entidades han externado tener dudas sobre los rubros que deben incluirse en tal presentación. 5

Aunado a lo anterior, cabe señalar que a la fecha de entrada en vigor de la NIF B-3, algunas leyes, reglamentos, contratos comerciales y financieros, etcétera, que afectan a una gran diversidad de entidades, hacen referencia al rubro de utilidad o pérdida de operación; por lo tanto, en estos casos, se hace necesario presentar este nivel dentro del estado de resultados o revelarlo en notas a los estados financieros. 6

Actualmente, el CINIF está estudiando la normatividad sobre cómo determinar la utilidad o pérdida de operación y, en su momento, emitirá un proyecto para auscultar las conclusiones alcanzadas sobre este tema. 7

ALCANCE

Las disposiciones de esta ONIF 1 pretenden guiar a las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* y que requieran presentar la utilidad o pérdida de operación dentro del estado de resultados o revelarla en notas a los estados financieros. 8

TEMA

El párrafo 39 de la NIF B-3 establece la posibilidad de presentar, dentro del estado de resultados o en notas a los estados financieros, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales. Por lo anterior, y con la intención de evitar problemas de falta de comparabilidad, esta ONIF se emite para dar respuesta al siguiente cuestionamiento: 9

En los casos en que una entidad presente dentro del estado de resultados o revele en notas a los estados financieros la utilidad o pérdida de operación, ¿qué rubros pueden incluirse en ésta?

CONCLUSIÓN

En el párrafo 3 anterior, se comenta que la utilidad o pérdida de operación no es requerida ni por la NIF B-3 ni por las NIIF. Por este motivo, el CINIF considera que mientras la normatividad para la determinación de dicha utilidad o pérdida de operación esté en estudio, lo más adecuado es presentarla o revelarla de acuerdo con la práctica contable generalmente aceptada en México desde hace varios años y hasta la fecha de entrada en vigor de la NIF B-3. 10

Por lo anterior, en los casos en los que una entidad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 39 de la NIF B-3, presente dentro del estado de resultados o revele en notas a los estados financieros la utilidad o pérdida de operación, se recomienda incluir los siguientes rubros: 11

- a) ventas o ingresos netos (párrafos 15 y 16, NIF B-3),
- b) costo de ventas, en caso de una clasificación por función (párrafo 22, NIF B-3), y
- c) gastos generales (párrafos 25 y 26, NIF B-3).

La conclusión de esta ONIF ayudará a que las entidades que presenten o revelen en notas a los estados financieros la utilidad o pérdida de operación mantengan la comparabilidad de sus estados financieros de periodos anteriores al año 2007, con los que se emitan a partir del propio 2007. 12

APLICACIÓN

Las recomendaciones de esta ONIF pueden aplicarse a cualquier estado de resultados emitido con base en la NIF B-3. 13

EMISIÓN

La ONIF 1 fue aprobada para su emisión en enero de 2008. 14

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la ONIF 1

Esta Orientación a las Normas de Información Financiera 1 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas